



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4032

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1774/2005

Boletín Oficial: 09/01/2006 - Nú: 4375

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628, a petición de los contribuyentes y siempre que los mismos cancelen contemporáneamente la totalidad de las cuotas adeudadas correspondientes al plan de que se trate, con sus respectivos intereses resarcitorios hasta la fecha en que efectúe la petición.

Artículo 2°.- Podrá peticionarse el ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior hasta el día 31 de marzo de 2006 inclusive y por una única vez. La Dirección General de Rentas podrá prorrogar este plazo hasta por noventa (90) días más.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para que, conforme las competencias y facultades que surgen del Código Fiscal Provincial, dicte las normas complementarias e interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.